

Rad No.: 26-240-110537

Barranquilla, 5/03/2026

Señor(a)
ANGELICA MARIA SANCHEZ BARRERA
asanchez@arconstrucciones.com
Carrera 2 No. 20 - 134 Apto 1002
Carrera 2 No. 20 - 134 APTO 1102
Rodadero

Contratos: 67646042 - 67646007

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 13 de febrero de 2026, radicada bajo el No. 26-003956, referente a los servicios de gas natural de los inmuebles ubicado en la Carrera 2 No 20 - 134 Apto 1002 de Rodadero - Carrera 2 No. 20 - 134 APTO 1102 de Rodadero, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Contrato 67646042 Carrera 2 No 20 - 134 Apto 1002 de Rodadero

Con ocasión a su comunicación, realizamos la verificación de nuestra base de datos y constatamos que, en el citado servicio se le está cobrando el valor de \$123.765, bajo el concepto de Modificación de red interna que corresponde a la reparación reportada como cumplida el día 25 de noviembre de 2025 A continuación, relacionamos los trabajos realizados en el servicio de gas natural, en la fecha antes indicada: se realizó revisión general de la interna y se evidenció perforación de tubería en el tramo de punto de consumo de la cocina, se procedió a realizar la perforación en el muro y parte del poyo donde se encontró la tubería perforada, se colocó 80 cm de pealpe 1216 y una unión 1216 dejando así la instalación hermética y corregida de la fuga.

De acuerdo con las políticas de GASCARIBE S.A.E.S.P, los daños originados en la instalación interna del usuario, tales como perforaciones, deterioro o afectaciones por manipulación o condiciones del inmueble, son responsabilidad del propietario o usuario, toda vez que, no corresponden a elementos operados ni garantizados por la empresa. Las reparaciones ejecutadas responden a una condición de riesgo detectada en sitio y, por tratarse de una intervención requerida para restablecer la seguridad de la instalación.

De acuerdo con todo lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a su petición, teniendo en cuenta que, la reparación objeto de reclamo, si fue efectuada.

Contrato 67646007 Carrera 2 No 20 - 134 Apto 1102 de Rodadero

Con ocasión a su comunicación, realizamos la verificación de nuestra base de datos y constatamos que, en el citado servicio se le está cobrando el valor de \$279.441, bajo el concepto de Modificación de red interna, que corresponde a la reparación reportada como cumplida el día 25 de noviembre de 2025 A continuación, relacionamos los trabajos realizados en el servicio de gas natural, en la fecha antes indicada: realizando la inspección técnica de la instalación interna, durante la visita se evidenció perforación en la tubería ubicada en el tramo de la válvula de la secadora, así como afectación en el tramo del punto de consumo de la secadora y en el punto de la estufa, estas perforaciones corresponden a daños presentes en la instalación interna del usuario y no a fallas asociadas al sistema de distribución de gas o a operaciones realizadas por GASCARIBE S.A.E.S.P. con el fin de garantizar la seguridad operativa del inmueble, la cuadrilla procedió a ejecutar las actividades necesarias, entre ellas la instalación de una unión 16 20 en el tramo de la válvula, dos uniones pe al pe 1216, la reposición de 50 cm de tubería pe al pe 1216 y el ajuste del punto de consumo de cocina. Posteriormente se realizaron las pruebas de hermeticidad correspondientes, dejando la instalación interna sin fugas. La atención se registró a nombre de la señora Angélica María Sánchez Barrera, quien estuvo presente y permitió el desarrollo de los trabajos.

De acuerdo con las políticas de GASCARIBE S.A.E.S.P, los daños originados en la instalación interna del usuario, tales como perforaciones, deterioro o afectaciones por manipulación o condiciones del inmueble, son responsabilidad del propietario o usuario, toda vez que, no corresponden a elementos operados ni garantizados por la empresa. Las reparaciones ejecutadas responden a una condición de riesgo detectada en sitio y, por tratarse de una intervención requerida para restablecer la seguridad de la instalación.

De acuerdo con todo lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a su petición, teniendo en cuenta que, la reparación objeto de reclamo, si fue efectuada.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73
237404293